

**RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES POLÍTICO-ÉTICA Y JURÍDICA
AJUSTADOS CON RECLAMACIONES Y REVISIONES DE OFICIO
(17 DE JULIO DE 2017)**

Una vez resueltas las reclamaciones y realizada una revisión de oficio con el fin de brindar a los prepostulados aún más garantías de participación en el "proceso meritocrático para la selección de candidatos e inscripción de listas a las elecciones de 2018", a continuación se publica el listado completo de los resultados de los prepostulados del departamento:

CÉDULA	DEPARTAMENTO	CORPORACIÓN	RESULTADO
14242142	TOLIMA	CÁMARA	ADMITIDO
28846282	TOLIMA	CÁMARA	ADMITIDO CONDICIONADO
35253647	TOLIMA	CÁMARA	RENUNCIÓ
38143674	TOLIMA	CÁMARA	ADMITIDO
39712631	TOLIMA	CÁMARA	NO ADMITIDO
52966900	TOLIMA	CÁMARA	ADMITIDO
55150835	TOLIMA	CÁMARA	ADMITIDO
65749170	TOLIMA	CÁMARA	ADMITIDO CONDICIONADO
65755174	TOLIMA	CÁMARA	ADMITIDO CONDICIONADO
80741510	TOLIMA	CÁMARA	ADMITIDO CONDICIONADO
93239944	TOLIMA	CÁMARA	NO ADMITIDO
93413307	TOLIMA	CÁMARA	NO ADMITIDO
1105684620	TOLIMA	CÁMARA	NO ADMITIDO
1106776279	TOLIMA	CÁMARA	ADMITIDO
1121889095	TOLIMA	CÁMARA	ADMITIDO
25026694	TOLIMA	SENADO	RENUNCIÓ
38230725	TOLIMA	SENADO	ADMITIDO
65712619	TOLIMA	SENADO	RENUNCIÓ
80187149	TOLIMA	SENADO	RENUNCIÓ

De conformidad con el artículo 1 de la Resolución 17 del 14 de julio de 2017 la descripción de los anteriores estados es:

Admitido: Estado del prepostulado que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, los Estatutos y las Resoluciones que reglamentan el procedimiento de democracia interna para la selección de candidatos e inscripción de listas para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2018-2022, por lo que puede participar del proceso meritocrático regulado en la Resolución 16 del 7 de julio de 2017.

No admitido: Estado del prepostulado que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, los Estatutos y las Resoluciones que reglamentan el procedimiento de democracia interna para la selección de candidatos e inscripción de listas para las elecciones al Congreso de la República, periodo 2018-2022, por lo que NO PUEDE participar del proceso meritocrático regulado en la Resolución 16 del 7 de julio de 2017.

Admitido condicionado: Estado del prepostulado que no ha podido aportar uno o varios documentos solicitados por el Partido para verificar el cumplimiento de algún requisito de orden constitucional, legal, estatutario o reglamentario. Al prepostulado admitido de forma condicionada se le indicará por escrito el requerimiento específico que debe acreditar dentro del plazo perentorio que se le fije. En caso que el prepostulado no cumpla con la condición en el plazo señalado se entenderá que desiste de su aspiración y por ende no podrá continuar participando en el proceso de selección de candidatos para las elecciones a Congreso 2018.

IMPORTANTE:

La Facultad discrecional de designación de candidatos, implica que el Partido no se encuentra obligado a designar como candidatos a quienes hayan sido admitidos al proceso meritocrático y de democracia interna, de conformidad con lo indicado desde el inicio del proceso en el correo 247 del 27 de octubre de 2016, reiterado en el correo 248 del 17 de enero de 2017. Resolución No. 004 del 22 de febrero de 2017, Artículo 5. Parágrafo 2.